

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

Ref: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Solicitante: GM FINANCIAL COLOMBIA S. A.
Demandado: ANDRES FELIPE CAICEDO DAZA
Radicación: 2020-00585

Revisada la subsanación se observa que fue en legal forma y dentro del término, y como quiera que reúne los requisitos exigidos por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, en concordancia con la Ley 1676 de 2013 artículo 60, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas **MXN-737** automóvil de servicio particular, color BLANCO GALAXIA, modelo 2014, marca CHEVROLET, cilindraje 1206, carrocería HATCH BACK, chasis 9GAMF48D8EB006312, serie 9GAMF48D8EB00631, motor B12D1*883209KC3*, capacidad 5 pasajeros, de propiedad del señor ANDRES FELIPE CAICEDO DAZA y su entrega a la entidad: GM FINANCIAL COLOMBIA S. A. (Acreedor Garantizado).

SEGUNDO: En consecuencia, líbrense los oficios correspondientes ante las autoridades competentes, ordenándose que una vez sea inmovilizado el mencionado rodante, se proceda a su entrega inmediata al acreedor garantizado, advirtiéndole que en el entre tanto de la inmovilización y la entrega el vehículo podrá ser dejado a disposición del presente trámite en el parqueadero CALIPARKING MULTISER de la ciudad. Parqueadero autorizado por el acreedor prendario, según afirmación contenida el escrito de su demanda.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

**JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE
CALI**

EN ESTADO No. 118 DE HOY 25 DE
NOVIEMBRE DE 2020. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO